



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3159/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3159 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Señor [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: **“Solicito fotocopia certificada del expediente clínico, de la señora [REDACTED], con numero de afiliación [REDACTED] ubicado en Hospital Medico Quirúrgico y Oncologico (solicito ambos expedientes).”** Hace las siguientes **valoraciones:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *“es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.”*, sin embargo, el solicitante presentó copia de partida de nacimiento y copia de partida de defunción de la señora [REDACTED] en los que consta el vinculo familiar con la titular de la información ya que el solicitante era el hijo de la señora [REDACTED] quien esta fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”*.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Medico Quirúrgico y Oncologico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió copia certificada del expediente clínico a nombre de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual corresponde al Hospital Medico Quirúrgico y Oncologico del área de Oncología que consta de cuarenta y nueve folios útiles.

Asimismo se informo por parte de la Direccion del Hospital Medico Quirúrgico y Oncologico del ISSS, que no se encuentra expediente clínico del área Quirúrgica.

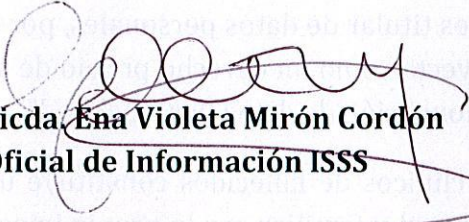
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al peticionario copia certificada del expediente clínico del área Oncológica.

Confírmese la inexistencia del expediente del Hospital Medico Quirúrgico, correspondiente al área quirúrgica.

Infórmese que el costo de reproducción de la información es de dos dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$2.60), lo que corresponde a treinta y seis fotocopias certificadas (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de cartelera.


Lidia Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS

